

El infrascrito Colaborador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, CERTIFICA: Que la presente copia es una reproducción fiel y exacta del original que se encuentra en los archivos de esta Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, la cual literalmente dice: "*****"



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

ACUERDO N.º 195-E-2021. SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- I. Por medio del acuerdo N.º 170-E-2019, de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se resolvió lo siguiente:

«(...)

- a) Aprobar a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo el inicio de la primera etapa de operación de los Organismos de Inspección Acreditados, que de acuerdo con el artículo 3 del 'Procedimiento para implementar gradualmente las actividades de revisión de planos e inspección de instalaciones eléctricas por los Organismos de Inspección Acreditados', consiste en lo siguiente:

"Etapas 1: La prestación de los servicios de los OIA dará inicio a partir de la fecha que mediante acuerdo establezca la SIGET, atendiendo en esta primera etapa, en todo el territorio nacional, solo a los interesados en la conexión de instalaciones eléctricas de inmuebles que requieran servicios clasificados en la categoría tarifaria de Gran Demanda, tanto en baja como en media tensión, así como de nuevas redes de distribución propiedad de terceros, o de nuevas urbanizaciones. Para este último caso, se incluyen las instalaciones eléctricas de las viviendas o locales construidos por el urbanista".

- b) Requerir a la Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia que al finalizar el año calendario de la implementación de la primera etapa de operación de los OIA, rinda un informe sobre los resultados obtenidos, a fin de analizar la aprobación de la segunda etapa;»

- II. Mediante Acuerdo N.º 169-E-2021, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, se acordó lo siguiente:

«(...)

- A) Tener por recibido el informe técnico IT-NT-2021-04-023, elaborado por la Gerencia de Electricidad de la SIGET, que contiene la "EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE LA PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN ACREDITADOS (OIA) EN LAS ACTIVIDADES DE REVISIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS";

- B) Aprobar la implementación de la etapa dos y etapa tres de operación de los Organismos de Inspección Acreditados (OIA), que de acuerdo con el artículo 3 del Anexo 1, del Acuerdo N.º 125-E-2018, que contiene el 'Procedimiento para implementar gradualmente las actividades de revisión de planos e inspección de instalaciones eléctricas por los Organismos de Inspección Acreditados', consiste en lo siguiente:

«(...)

- b. Etapa 2: A partir de la fecha que la SIGET establezca mediante acuerdo, la prestación de los servicios de los OIA, en esta segunda etapa se ampliarán a todo el territorio nacional, para incluir la inspección de instalaciones eléctricas de los interesados en conectarse a las redes de distribución,



clasificados en la categoría tarifaria de Mediana Demanda, en baja y en media tensión.

- c. *Etapas 3: A partir de la fecha que la SIGET establezca mediante acuerdo, la prestación de los servicios de los OIA, en esta tercera etapa se ampliarán a todo el territorio nacional, para incluir la inspección de instalaciones eléctricas de los interesados en conectarse a las redes de distribución, clasificados en la categorías tarifarias de Pequeña Demanda en baja tensión, en todo el territorio nacional, excluyendo los servicios residenciales, así como a los provisionales.»*
- C) Aprobar una campaña comunicacional previa a la implementación de las etapas dos y tres antes indicadas, con una duración mínima de veinte días hábiles, con la finalidad que las empresas distribuidoras, el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA), los Organismos de Inspección Acreditados (OIA) y la SIGET informen a los usuarios que requieren nuevos servicios no residenciales sobre la fecha en la que se iniciará la exigencia de presentar certificados de conformidad, para verificar la seguridad de las instalaciones antes de efectuar la conexión del servicio.
- D) Requerir a la Gerencia de Electricidad de la SIGET para que, dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, convoque a las empresas distribuidoras, al Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA) y a los Organismos de Inspección Acreditados (OIA), a una reunión para coordinar una campaña informativa previa a la implementación de la etapa dos y etapa tres aprobados en este Acuerdo;
- E) Dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, la SIGET en coordinación con las empresas distribuidoras, el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA) y los Organismos de Inspección Acreditados (OIA), iniciarán una campaña informativa orientada a los usuarios que requieren nuevos servicios no residenciales;
- F) La campaña informativa será revisada y aprobada, previo a su publicación, por la SIGET y deberá contar con las siguientes actividades:
- a. Podrá publicarse en las redes sociales del OSA, de las empresas distribuidoras, de los OIA y de la SIGET; dichas publicaciones podrán ser incentivadas con pago de pauta para lograr mayor alcance, si fuere necesario;
 - b. La campaña informativa puede incluir medios de comunicación tradicionales y no tradicionales, por ejemplo, periódicos de amplia circulación nacional, cuñas radiales, vallas publicitarias, mupies, traseras de buses, etc.;
 - c. Elaboración arte que incluya un formato QR en los puntos de atención al público de la SIGET, OSA, y empresas distribuidoras para dar a conocer a los usuarios finales sobre las actividades que realizarán los OIA y toda la información relacionada; y
 - d. La SIGET y las empresas distribuidoras deberán incorporar en sus páginas web, los enlaces proporcionados por el OSA, para dar acceso a información general de los OIA del sector electricidad y al listado de los OIA aprobados por el OSA, en la cual se explica sobre el procedimiento a seguir por el usuario para solicitar la conexión de nuevos servicios a



las empresas distribuidoras, incluyendo la intervención de los OIA en las inspecciones y revisión de planos.

- G) Aprobar a partir del siguiente día hábil de finalizada la campaña comunicacional aprobada en la letra C) de este acuerdo, el inicio de la implementación de la etapa dos y etapa tres de operación de los Organismos de Inspección Acreditados (OIA); (...))»

III. La Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia remitió el memorando CS-2021-06-048, de fecha veintiuno de junio del presente año, a través del cual informó lo siguiente:

«En cumplimiento de lo requerido en la letra F) del Acuerdo No. 169-E-2021, sobre la revisión y aprobación de la campaña informativa para el inicio de las etapas dos y tres para la implementación de los servicios de inspección de instalaciones eléctricas y revisión de planos que llevarán a cabo los OIA, se informa lo siguiente:

- a) El 10 de junio de 2021, se realizó la reunión ordenada en la letra D) del Acuerdo 169-E-2021, para coordinar la campaña informativa, se contó con la participación de CAESS, CLESA, EEO, DEUSEM, DELSUR, EDESAL, ABRUZZO, OSA, los OIA y la SIGET; B&D Servicios Técnicos, aunque fue invitado no formó parte del proceso de coordinación de la campaña informativa.
- b) El OSA, en coordinación con la unidad de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la SIGET, elaboró hojas volantes, afiches, folletos y brochures para realizar la campaña comunicacional.
- c) El contenido del material elaborado fue consensuado por todos los participantes, Distribuidoras, OIA, OSA y SIGET.
- d) El 18 de junio de 2021, el OSA entregó a la SIGET, por medio de la página web el material elaborado para someterlo al proceso de aprobación indicado en el Acuerdo No. 169-E-2021.
- e) El 21 de junio de 2021, personal técnico de la Gerencia de Electricidad revisó el material informativo recibido del OSA y gestionó la realización de algunos ajustes, los cuales fueron resueltos por el OSA de forma inmediata, observándose que el material resultante, es claro, conciso y correcto desde el punto de vista técnico y cumple con los objetivos de informar a los usuarios finales sobre el inicio de la segunda y tercera etapas de implementación de las actividades de los OIA.
- f) Se adjunta el material recibido del OSA para la campaña informativa, el cual consiste en el diseño de:
 - 2 hojas volantes
 - 5 afiches
 - 1 folleto
 - 1 brochure
- g) En cumplimiento con la letra F), del Acuerdo No. 169-E-2021, la SIGET debe incluir en su página web: "... los enlaces proporcionados por el OSA para dar acceso a información general de los OIA ...".

Los enlaces proporcionados por el OSA para que sean incorporados en la página web de la SIGET, se detallan a continuación:



- 1- <http://www.osa.gob.sv/2019/01/28/inspecciones-electricas-2/> : En este enlace el OSA mantiene la información general de los OIA.
- 2- <http://www.osa.gob.sv/organismos/> : En este enlace se presenta el estatus de los organismos de inspección que actualiza el OSA, en el que se detalla quiénes tienen su acreditación activa, suspendida o cancelada.

Con relación a lo antes expresado, la Gerencia de Electricidad de esta Institución recomendó la aprobación del material recibido del Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA) para la campaña informativa; asimismo, recomendó que la campaña comunicacional inicie el veintiocho de junio de dos mil veintiuno, conforme a lo indicado en el Acuerdo N.º 169-E-2021 y finalice el veinte de agosto del presente año.

Además, dicha Gerencia solicitó que los enlaces informados por el OSA se incorporen en la página web de la SIGET.

- IV. Debido a lo anterior, esta Superintendencia, con el apoyo de la Unidad de Asesoría Jurídica de la SIGET, hace las valoraciones siguientes:

A. MARCO REGULATORIO

Los artículos 4 y 5 letra a) de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, regula que la SIGET es la entidad competente para aplicar las normas contenidas en tratados internacionales sobre electricidad vigentes en El Salvador; la Ley General de Electricidad y su Reglamento; así como para conocer el incumplimiento de las mismas.

En concordancia con lo expuesto, el artículo 1 de la Ley General de Electricidad establece que *"La presente Ley norma las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica. Sus disposiciones son aplicables a todas las entidades que desarrollen las actividades mencionadas, sean de naturaleza pública, mixta o privada, independientemente de su grado de autonomía y régimen de constitución."*

Dicha Ley General en su artículo 2 letra e) establece que dentro de los objetivos de la SIGET está, proteger los derechos de los usuarios y de todas las entidades que desarrollen actividades en el sector.

Así también, el artículo 2 y 235 de la Constitución de la República de El Salvador, mandata velar por la vida, integridad física y seguridad, así como cumplir y hacer cumplir la ley; lo cual se concretiza con lo regulado en la Norma Técnica de Conexiones y Reconexiones Eléctricas en Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, la cual tiene por objeto determinar los procedimientos y criterios técnicos, comerciales y de seguridad aplicables a las actividades de conexión, y reconexión de los usuarios finales a redes de distribución y a la conexión de nuevas redes de distribución; y en lo establecido en el Anexo 1 del Acuerdo N.º 125-E-2018 que contiene el *"Procedimiento para implementar gradualmente las*



actividades de revisión de planos e inspección de instalaciones eléctricas por los Organismos de Inspección Acreditados".

B. APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA COMUNICACIONAL PARA IMPLEMENTAR LAS ETAPAS DOS Y TRES DE OPERACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN ACREDITADOS (OIA)

Conforme a lo informado por la Gerencia de Electricidad de la SIGET, concretamente, la documentación e información que ha sido preparada para la campaña comunicacional, y que ha sido revisada por esta Superintendencia, consiste en lo siguiente:

1- Dos (2) hojas volantes sobre las siguientes temáticas:

- ¿Qué son los Organismos de Inspección Acreditados (OIA)?
- Beneficios de la revisión de planos e inspección de las instalaciones eléctricas;
- ¿Qué instalaciones eléctricas deben ser inspeccionadas?
- ¿Cómo solicitar la revisión de planos e inspección de las instalaciones eléctricas?
- Listado de Organismos de Inspección Acreditados (OIA);
- ¿Cómo saber si estoy dentro de una de estas categorías?

2- Cinco (5) afiches para dar a conocer a los usuarios finales sobre las actividades que realizarán los OIA, con la siguiente temática:

- Reduciendo el riesgo de accidentes;
- Verificando tus instalaciones eléctricas con Organismos de Inspección Acreditados (OIA);
- Utilizando productos certificados;
- Reduciendo el daño en equipos;
- Cumpliendo con las Normativas y Regulaciones vigentes;

3- Un (1) folleto con información sobre las siguientes temáticas:

- ¿Qué son los Organismos de Inspección Acreditados (OIA)?
- ¿Para qué están facultados los OIA?
- Beneficios de la inspección de instalaciones eléctricas y revisión de planos;
- Reducción del riesgo de daños a los usuarios;
- Reducción de costos al usuario debido a instalaciones eléctricas construidas bajo norma;
- Tarifas aprobadas por la SIGET para los servicios de inspecciones de instalaciones eléctricas y revisión de planos con el fin de realizar la conexión en redes de distribución;
- Instalaciones eléctricas que deben de ser inspeccionadas
- ¿Cómo solicitar la revisión de planos o la inspección de instalaciones eléctricas?
- ¿Qué aspectos técnicos se verificarán durante la inspección?



- Listado de Organismos de Inspección Acreditados (OIA)

4- Un (1) brochure, con la siguiente información:

- Los Organismos de Inspección Acreditados. Marco histórico
- ¿Qué debo hacer para solicitar una inspección?
- Tarifas aprobadas por SIGET por tipo de servicio;
- ¿Por qué inspeccionar las instalaciones eléctricas?
- ¿Qué instalaciones eléctricas deben ser inspeccionadas?
- ¿Quién puede realizar las instalaciones?

C. CONCLUSIÓN

En virtud de lo antes expuesto, y atendiendo a lo informado y solicitado por la Gerencia de Electricidad de la SIGET, respecto de la documentación e información preparada para la campaña comunicacional, la cual ha sido revisada y no se tienen observaciones, esta Superintendencia estima procedente lo siguiente:

- a) Aprobar la documentación e información de la campaña comunicacional para la implementación de la etapa dos y etapa tres de operación de los Organismos de Inspección Acreditados (OIA), la cual es parte integrante de este acuerdo.
- b) Autorizar el inicio de la campaña comunicacional a partir del veintiocho de junio de dos mil veintiuno, la cual finalizará el veinte de agosto del presente año;
- c) Aprobar el inicio de la implementación de la etapa dos y etapa tres de operación de los Organismos de Inspección Acreditados (OIA), a partir del siguiente día hábil de finalizada la campaña comunicacional autorizada en el literal anterior; y
- d) Requerir a la Gerencia de Informática de la SIGET, que incorpore en la página web de esta Superintendencia, para su consulta, en la sección "Institución/Electricidad", los enlaces proporcionados por el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA), siguientes:
 - 1- <http://www.osa.gob.sv/2019/01/28/inspecciones-electricas-2/> : En este enlace el OSA mantiene la información general de los OIA.
 - 2- <http://www.osa.gob.sv/organismos/> : En este enlace se presenta el estatus de los organismos de inspección que actualiza el OSA, en el que se detalla quienes tienen su acreditación activa, suspendida o cancelada.

Dichos enlaces, también, deberán ser incorporados por las empresas distribuidoras de energía eléctrica en sus páginas web, conforme a lo requerido en el Acuerdo N.º 169-E-2021, letra F), literal d. de la parte resolutive.

POR TANTO, de conformidad con lo expuesto y artículos citados, esta Superintendencia ACUERDA:

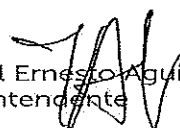
- A) Aprobar la documentación e información de la campaña comunicacional para la implementación de la etapa dos y etapa tres de operación de los Organismos de Inspección Acreditados (OIA), la cual es parte integrante de este acuerdo.
- B) Autorizar el inicio de la campaña comunicacional a partir del veintiocho de junio de dos mil veintiuno, la cual finalizará el veinte de agosto del presente año;
- C) Aprobar el inicio de la implementación de la etapa dos y etapa tres de operación de los Organismos de Inspección Acreditados (OIA), a partir del siguiente día hábil de finalizada la campaña comunicacional autorizada en el literal anterior; y
- D) Requerir a la Gerencia de Informática de la SIGET, que incorpore en la página web de esta Superintendencia, para su consulta, en la sección "Institución/Electricidad", los enlaces proporcionados por el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA), siguientes:

1- <http://www.osa.gob.sv/2019/01/28/inspecciones-electricas-2/> : En este enlace el OSA mantiene la información general de los OIA.

2- <http://www.osa.gob.sv/organismos/> : En este enlace se presenta el estatus de los organismos de inspección que actualiza el OSA, en el que se detalla quienes tienen su acreditación activa, suspendida o cancelada.

Dichos enlaces, también, deberán ser incorporados por las empresas distribuidoras de energía eléctrica en sus páginas web, conforme a lo requerido en el Acuerdo N.º 169-E-2021, letra F), literal d. de la parte resolutive.

- E) Notificar este acuerdo a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, al Organismo Salvadoreño de Acreditación y a los Organismos de Inspección Acreditados, para los efectos legales correspondientes.

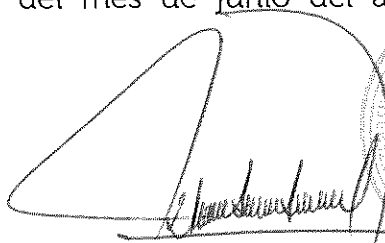

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



Página 7 de 7

mas/LV

Y para que sirva de legal notificación se extiende la presente, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.




Licenciado Hemerson Serrano
Colaborador Jurídico
Unidad de Asesoría Jurídica
SIGET